

Dr. José Lema Labadie

Rector General

ACUERDO 16/2009 DEL RECTOR GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA JUNTA DE COORDINACIÓN DE CONTROL DE GESTIÓN

CONSIDERANDO

- I. Que conforme a los principios de organización administrativa que rigen en la Institución y a la orientación de las Políticas Generales de Gestión Universitaria, es necesario fomentar la desconcentración funcional y administrativa para que los órganos personales y las instancias de apoyo asuman plenamente sus facultades, y procuren la continua simplificación y sistematización de procesos administrativos para apoyar las funciones académicas de la Universidad.
- II. Que es facultad del Rector General conducir las labores de planeación general para el desarrollo coherente de la Universidad, así como ordenar las medidas administrativas y operativas para tal fin.
- III. Que con el propósito de fortalecer la gestión institucional y facilitar la conducción de las actividades administrativas que corresponden al Secretario General y a los secretarios de unidad, es conveniente prever los canales de comunicación idóneos entre dichas instancias de apoyo, así como establecer los procedimientos que permitan apoyar de manera oportuna y eficiente los requerimientos de las actividades académicas y administrativas, a fin de optimizar los servicios que se brindan a la comunidad universitaria.

Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 15 de la Ley Orgánica; 2, 36 y 41, fracciones III, V, VII y VIII del Reglamento Orgánico, se emite el siguiente:

ACUERDO

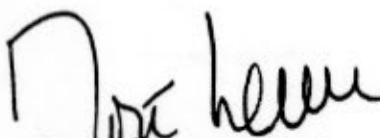
- PRIMERO. Se crea la Junta de Coordinación de Control de Gestión que estará integrada por el Director de Control de Gestión, dependiente de la Secretaría General, así como por los coordinadores de Control de Gestión y los coordinadores de Servicios Administrativos, o equivalentes, de las unidades universitarias.

- SEGUNDO. La Junta de Coordinación de Control de Gestión tendrá por objeto analizar diversos aspectos relacionados con las competencias del Secretario General y de los secretarios de unidad, tales como proyección, elaboración, revisión, actualización, modificación, sistematización, desconcentración y liberación de procesos administrativos, entre otros.
- TERCERO. El Director de Control de Gestión presidirá la Junta de Coordinación de Control de Gestión, y será el encargado de convocar a los miembros de ésta a las reuniones, así como de elaborar y distribuir las minutas correspondientes.
- CUARTO. Los acuerdos derivados de la Junta de Coordinación de Control de Gestión serán tomados por la mayoría de los miembros presentes en la reunión. Cuando no sea posible tomar algún acuerdo, el Secretario General y los secretarios de unidad decidirán al respecto.
- Los acuerdos de la Junta de Coordinación de Control de Gestión serán informados al Secretario General y a los secretarios de unidad.
- QUINTO. La Junta de Coordinación de Control de Gestión realizará las gestiones necesarias para dar cumplimiento a los acuerdos de la propia Junta que sean autorizados por los órganos o instancias de apoyo competentes.
- SEXTO. Cuando así lo requiera la mayoría de los miembros de la Junta de Coordinación de Control de Gestión o el asunto lo amerite, se podrá invitar a las reuniones a otras instancias de apoyo o titulares de áreas especializadas.

TRANSITORIOS

- PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el 23 de julio del 2009.

Atentamente
"CASA ABIERTA AL TIEMPO"


Dr. José Lema Labadie
Rector General